



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 30 NOV. 2022

### REF: EJECUTIVO

Rad. No. 1100140030-05-2021-00668-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIAS.A.

DEMANDADO: DANIEL MAURICIO RODRÍGUEZ DÍAZ.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado en procuración de la entidad demandante (consecutivos 19 del dossier digital c.1), facultado para ello<sup>1</sup>, según el artículo 658 del Código de Comercio, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP., el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo iniciado por Bancolombia S.A. contra Daniel Mauricio Rodríguez Díaz., por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2.- **ORDENAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. **En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 *ibidem*, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado.** Oficiese.
- 3.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos. Sin embargo, déjense las constancias de ley en los documentos virtuales y hágase entrega de ellos a la **parte ejecutada.**
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- CUMPLIDO lo anterior ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° \_\_\_\_\_  
del 10 y DIC. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA  
Secretaria

<sup>1</sup> El endoso que contenga la cláusula "en procuración", "al cobro" u otra equivalente, no transfiere la propiedad; pero faculta al endosatario para presentar el documento a la aceptación, para cobrarlo judicial o extrajudicialmente, para endosarlo en procuración y para protestarlo. El endosatario tendrá los derechos y obligaciones (de un representante), incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia del dominio. La representación contenida en el endoso no termina con la muerte o incapacidad del endosante, pero éste puede revocarla.